



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día siete de febrero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de enero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **diecisiete (017-2020)**, presentada por el ciudadano _____ quien actuó en su calidad de Representante Legal de Arhedes S.A. de C.V. y a través de un escrito presentado por el señor Héctor Castro Beloso; manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Por este medio solicito que se nos dé a conocer por escrito los proyectos de ampliación y modificación en las principales carreteras del país para este año y los próximos tres años, las que son administradas por el Ministerio de Obras Públicas o Dirección General de Carreteras y Caminos o las que le compete”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP– le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Dirección General de Caminos del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0022-2020, de fecha treinta de enero de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En esta oportunidad, hago referencia a correo de fecha 27 de enero de 2020 recibido en esta Dirección, por medio del cual indica lo siguiente...”.

“Por este medio solicito que se nos dé a conocer por escrito Los Proyectos de Ampliación y Modificación en las principales Carreteras del País para este año y los próximos tres años, las que son administradas por el Ministerio de Obras Públicas o Dirección General de Carreteras y Caminos o las que le compete.

Sobre el particular, comunico lo siguiente: La Dirección General de Caminos, únicamente administra los Derechos de Vía, más no tiene conocimiento de cuales proyectos se realizarán a futuro, ni los que se ejecutan actualmente, en vista que no es de nuestra competencia”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** indicó mediante una nota de fecha tres de febrero de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 017-2020 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita conocer por escrito los proyectos de ampliación y modificación en las principales carreteras del país para este año y los próximos tres años, las que son administradas por el ministerio de obras públicas o dirección general de carreteras y caminos o las que le compete.

Al Respecto, la Subdirección Técnica y la Subdirección de Estadísticas y Seguimiento de esta Dirección proporcionan listado de los proyectos que se pretende ejecutar en las principales carreteras del país en el año 2020 y los proyectos que se espera sean ejecutados en los años 2021 al 2023, de acuerdo a la disponibilidad financiera y las directrices que recibe el Ministerio de parte de la Presidencia de la República”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del

MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted] quien actuó en su calidad de Representante Legal de Arhedes S.A. de C.V.
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección General de Caminos del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informac[ión]

